

GUÍA PARA SER PARTE DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES DEL CARD ANKAWA INTL

REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES¹

1

Requisitos de postulación

- Solicitud dirigida al Director del Centro.
- Presentar su ficha de inscripción
- Presentar curriculum vitae debidamente documentado
- Presentar copia del título profesional expedido por Universidad Nacional o Extranjera con constancia de inscripción en SUNEDU.
- Ejercicio profesional por un mínimo de cinco (5) años, computado desde la fecha de colegiatura.
- Acreditar dos (2) años de experiencia como adjudicador o supervisor de obras o cumplir los requisitos para ser adjudicador según el literal b) del numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N° 32069.
- Para contratos de suministro, el adjudicador único o uno de la Junta debe contar con experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- No tener más de tres (3) recusaciones fundadas resueltas por cualquier institución arbitral en arbitrajes sobre contrataciones con el Estado u otra especialidad en los dos (2) últimos años.
- Contar con capacitación en Juntas de Resolución de Disputas y/o Dispute Boards, no menor de 120 horas académicas, expedida por una universidad o en convenio con una universidad acreditada por SUNEDU o por una Escuela de Posgrado acreditada por SUNEDU.
- Tener un curso de especialización no menor de 80 horas académicas en habilidades blandas para adjudicadores, otorgada por universidad, escuela de posgrado licenciada por SUNEDU o el curso dictado en convenio con universidad o escuela de posgrado.
- Prestigio profesional, moral y ético, acreditado mediante Declaración Jurada que certifique no tener sanciones, procedimientos en trámite ni antecedentes de actos de corrupción o escándalos.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales, bajo responsabilidad de cancelación automática de inscripción en caso de falsedad.

2

Verificación de requisitos

- La Secretaría General verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y/o procedencia.
- Si todo está conforme, remite un informe a la Dirección del Centro adjuntando los actuados correspondientes.

3

Subsanación de observaciones

- Si la solicitud no cumple con los requisitos, la Secretaría General otorga tres (3) días hábiles al aspirante para subsanar.
- Si no lo hace en el plazo, la solicitud será archivada.

4

Pago no reembolsable

- En ningún caso procede la devolución del pago efectuado por la solicitud de incorporación.

5

Informe final de verificación

- Una vez realizada la debida diligencia, la Secretaría General envía el informe final junto con el checklist de cumplimiento de requisitos para adjudicadores especialistas en Contratación Pública, al Director para su evaluación y aprobación, de ser el caso.

1. Art. 62 del Reglamento Interno del CARD - ANKAWA INTERNACIONAL.

Ver aquí

<https://card.ankawagroup.org/reglamentos-directivas/>

GUÍA PARA SER PARTE DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES DEL CARD ANKAWA INTL

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES¹

1 Evaluación del Director

El Director tiene 15 días hábiles para decidir la incorporación o no del solicitante, considerando los siguientes aspectos:

- Años de ejercicio profesional.
- Grados académicos obtenidos (bachiller, maestría o doctorado).
- Desempeño como docente universitario en materias de arbitraje o resolución de conflictos.
- Producción científica o académica: Publicaciones en editoriales, revistas científicas o jurídicas indexadas o no indexadas, especialmente, en JPRD.
- La experiencia en JRD. Como supervisor, residente u otros en la actividad de ejecución de obra.
- La capacitación constante en la materia. Se toman en cuenta los cursos, talleres, seminarios, diplomados, entre otros, relacionados los Dispute Boards, JRD, JPRD o mecanismos alternativos de resolución de conflictos de los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de incorporación.

2 Requisitos Adicionales para Adjudicadores en Contratación Pública²

- Contar con título profesional registrado en SUNEDU.
- Que tenga experiencia mínima de 3 años en contratación pública, según las siguientes condiciones: i) en el sector público, desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en el sector privado, ya sea como árbitro o secretario arbitral en procesos bajo la Ley Nro. 32069 o como profesional con experiencia en contratación pública.
- Que no se encuentre inmerso en los impedimentos establecidos en el artículo 327 del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas Nro. 32069.
- Que no cuente con más de tres recusaciones resueltas fundadas en JRD o JPRD sobre contrataciones públicas, en los dos últimos años.
- En caso pueda ejercer como adjudicador único o presidente de la Junta, se deberá verificar que sea ingeniero o arquitecto y que cuente con especialización acreditada contrataciones públicas, JRD, JPRD o Dispute Board. Cada especialización puede ser acreditada mediante estudios concluidos de doctorados o maestría en materias relacionadas, o cursos o posgrados brindados por universidades o colegios profesionales en cada una de las referidas materias o acreditar docencia universitaria en dichas materias, como mínimo dos años o cuatro semestres o doscientos cuarenta horas académicas.
- Que cuente con el compromiso de informar al Centro en el plazo máximo de cinco días hábiles de suscitado el hecho o acontecimiento que ocasione la modificación de la información brindada.

3 Decisión Final

- La Decisión del Director sobre la incorporación es discrecional e irrecurrible, incluyendo la designación de Adjudicadores para procesos de contratación pública.

4 Resolución y Constancia

Si el aspirante cumple con los requisitos, el Director emite una Resolución de Dirección, disponiendo:

- La emisión de las certificaciones correspondientes.
- La publicación de la incorporación en la página web institucional.
- El registro formal en la Nómina del Centro, con la fecha de vigencia.
- La entrega de la constancia de incorporación al adjudicador

1. Art. 63 del Reglamento Interno del CARD - ANKAWA INTERNACIONAL.

Ver aquí

<https://card.ankawagroup.org/reglamentos-directivas/>

2. Según el artículo 77° de la Ley N° 32069 y el artículo 329° de su Reglamento

Requisitos para ser adjudicador en materia de contratación pública